



AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA
Provincia de Alicante

D. MARIO ABAD MENDOZA, Secretario-Accidental de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2023, se adoptó, por unanimidad de sus asistentes el siguiente ACUERDO:

9º.- SUBVENCIÓN EMPRESAS Y EMPRENDEDORES DE LA ROMANA 2023.

Visto que se ha considerado conveniente por la Concejalía de Promoción Económica efectuar la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a empresas y emprendedores del municipio de La Romana, para la anualidad 2.023.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido en fecha 16 de noviembre 2.023, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones, así como la existencia de crédito suficiente y disponible para hacer frente al importe del gasto previsto.

Los asistentes a la Junta de Gobierno Local, aprueban por unanimidad de sus asistentes, lo siguiente:

PRIMERO. Convocar procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a las empresas y emprendedores del municipio de La Romana para la anualidad 2.023.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que rigen la Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas y emprendedores del municipio de La Romana, para la anualidad 2023, dando a las mismas la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, página web y en la Base de datos de Subvenciones.

TERCERO. Autorizar el gasto por la cantidad de //8.000,00 €/euros a cargo de la partida 241 4700000 "Ayudas comercio local" del Presupuesto Municipal."

ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA, ANUALIDAD 2023.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Las presentes bases tienen como finalidad regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Romana a los emprendedores y empresas domiciliados en el municipio de La Romana que tengan



carácter de comercio local, conforme a la competencia propia en materia de comercio local reconocida en el art. 33.g.) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Estas se dirigen a empresas y emprendedores que hayan generado **gastos por el ejercicio de su actividad en el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2022 y la fecha de aprobación de las presentes Bases** y que tengan como objeto:

a) El inicio de la actividad como autónomo o empresa de nueva creación.

b) la modernización de activos en negocios o actividad como autónomo en empresas y comercios ya consolidados.

3. A efectos de estas subvenciones se considera nueva creación o inicio de actividad, la constitución de una empresa o comercio con sede social en el municipio de La Romana, durante el periodo comprendido entre 25 de noviembre de 2022 y la aprobación de las presentes bases.

Base Segunda. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de La Romana, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (EU) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Base Tercera. Financiación.

La financiación de la subvenciones previstas se efectuara con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, 241 47000000 “Ayudas comercio local” cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) euros.

Base Cuarta. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrá ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del reglamento (EU) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de La Romana, que motiven la concesión de la presente ayuda, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Hallarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como en Hacienda, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de La Romana, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.

3. Que el domicilio fiscal y el establecimiento donde se desarrolle la actividad se encuentre en el término municipal de La Romana, y que la actividad se encuentre habilitada a través del instrumento de control (licencia, declaración responsable o comunicación previa) que corresponda.



4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.
6. Que dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento de La Romana

Base Quinta. Gastos subvencionables.

1. Para personas físicas o jurídicas que han iniciado su actividad entre el periodo comprendido entre 25 de noviembre de 2022 y la fecha de aprobación de las presentes bases (Emprendedores).

Se establecen los siguientes conceptos como gastos subvencionables inherentes al desarrollo de la actividad empresarial, comprendidos en el periodo indicado en la Base 1ª apdo 2º de las presentes bases:

- **La cuota de autónomo (RETA)**, justificado mediante documento de liquidación de los mismos.
- **El alquiler mensual del local de negocio.** Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.
- **Los gastos de consultoría y asesoría referidos a la actividad empresarial, durante el periodo subvencionado.** Justifica mediante documento acreditativo del pago de los mismos.

2. Modernización de activos, para empresas y comercios ya consolidados, que hayan generados gastos de inversión en el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2022 y la fecha de aprobación de las presentes bases:

Se establecen los siguientes gastos subvencionables inherentes al desarrollo de la actividad empresarial:

- **Compra de Material Mobiliario.**
- **Adquisición de vehículos.**
- **Material informático.**
- **Maquinaria.**

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse individualmente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, adjuntando dicha documentación en la justificación de los gastos.

Base sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la **sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Romana** (<https://laromana.sedelectronica.es>) mediante modelo normalizado de solicitud que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Romana. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.



Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que si disponga de ella, mediante "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio valido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causas de inadmisión.

6. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

7. Si la solicitud o la documentación debe ir acompañarla, no reunirán los datos de identificación, adolecieran de algún error o fuera incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base Séptima. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

- **La solicitud normalizada (Anexo I)** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales y en color:

1. En caso de persona física:

1. Las personas físicas se identifican a través de sus correspondientes certificados electrónicos. En el caso de actuar mediante representante, se adjuntará el documento donde conste la representación legal junto con el documento de identificación del representante: DNI por ambas caras en caso de nacionalidad española. NIE junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades del país de origen, en caso de ciudadanía de la Unión Europea. NIE, o en su defecto Pasaporte, en caso de ciudadanía fuera de la Unión Europea.

En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento de autorización junto con los documento de identificación del solicitante.

2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará además, documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

2. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona Jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la



actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

3. Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

- **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la Solicitud).

a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 3 del artículo 34 de la misma.

c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiese sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

e) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- **Ficha de Mantenimiento de Terceros** firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. Se deberá presentar en caso de no haberla presentado con anterioridad al Excmo. Ayuntamiento de La Romana o hayan variado los datos.

- **Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).**

- **Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos** para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados (en la solicitud de subvención), así como la documentación exigida cuando en el párrafo final de la Base 6ª.

Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simple recibos, albaranes u otros documentos parecidos. La admisión a trámite de una solicitud de subvención no genera ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

Base Octava. Procedimiento de concesión.

A. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realiza por concurrencia competitiva ordinaria.

B. La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de Gestión de Subvenciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



C. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por: Alcaldía, Concejal de Comercio y Técnico Medio de Gestión.

Se comprobará por orden cronológico la presentación de las solicitudes recibidas, y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, se repartirán el crédito disponible de la convocatoria, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. A estos efectos se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Romana.

D. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de las ayudas.

E. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Trascurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

F. El acuerdo será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laromana.sedelectronica.es>), en la página web municipal (www.laromana.es) en el tablón de anuncios municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

G. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Base Novena. Cuantía de las ayudas y financiación.

a) Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base Tercera, **con la cuantía máxima subvencionable de hasta 800,00 euros por beneficiario.** Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.

b) La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. En el caso de que el número de participaciones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales de manera proporcional mediante un reparto adicional, estas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de 1.500,00 €.

c) La cuantía presentada como justificante en la solicitud de ayuda, deberá alcanzar el 100% de la cuantía otorgada, para resultar beneficiaria de la misma.

Base Décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuantía indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.



Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

α) Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

f) Convocar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

h) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

β) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

χ) La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecida con carácter general en las presentes bases, y además normativa aplicable en materia de subvenciones.

δ) Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo compuesto a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base Duodécima. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de la que el respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de La Romana.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona/entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, data lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y el pago de los intereses de demora correspondientes.



Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de La romana le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de La Romana, Registro de entrada, Plaza Gómez Navarro, 1, 03669, La Romana (Alicante/Alacant), indicado "Responsable de Protección de datos" o por correo electrónico dirigido al email laromana@aytolaromana.es.

Base Decimosexta. Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- i)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j)** Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- k)** Bases de ejecución del presupuesto municipal de Excmo. Ayuntamiento de La Romana.
- l)** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m)** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.
- n)** Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base Decimoséptima. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Y para que conste y surta sus efectos ante el órgano que corresponda, expido y firmo digitalmente la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don Nelson Romero Pastor.

